

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1	Diputación provincial de Oviedo.—Obras públicas.....	Capitanía general de la 7. ^a Región.....	1. ^a	Ordenanza de la oficina.	1.000,00			
2	Dirección general de Correos.—Alava.—Salinillas de Buradón.....	Ministerio de Gobernación.	1. ^a	Cartero.....	100,00			
3	Idem.—Burgos.—De Fuentespina á Santa Cruz de Salceda.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200,00			
4	Idem.—León.—De Ponferrada á Vega de Espinareda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00			
5	Idem.—Madrid.—De la Hiruela á Prádonna.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00			
6	Idem.—Murcia.—De Blanca á Ricoto.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00			
7	Idem.—Oviedo.—Tresgradas.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00			
8	Idem id.—Neres.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00			
9	Idem.—Palencia.—De Poza á San Andrés y Vilota del Páramo.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400,00			
10	Idem.—Valencia.—De Carlot á Llombay.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00			
11	Idem id.—Rufel-Bañol.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00			
12	Idem.—Soria.—De San Esteban á Berzosa.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	567,00			
13	Idem.—Sección de Telégrafos.—Soria.....	Idem.....	1. ^a	Celador de 2. ^a	850,00			No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
14	Idem id.—Estación de Moaña.—Pentoverdra.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	725,00			Idem.
15	Idem id.—Barbastro.—Huesca.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	725,00			Idem.
16	Ayuntamiento de Torrijos.—Toledo.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Cabo de Serenos.....	622,20			
17	Juzgado municipal de Barcarrota.—Badajoz.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años.
18	Idem de Herguifuela.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Guarda rural.....	358,00			
19	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	180,00			
20	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Relojero.....	80,00			
21	Idem de Coria.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	456,00			
22	Idem de Gálvez.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	3 guardias municipales.....	320,25			
23	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	320,25			

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó DIVISIÓN RELATIVA EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
24	Juzgado municipal de Gálvez.—Toledo..	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Peón público y pregonero.....	91,00			
25	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Relojero.....	80,00			
26	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 alguaciles.....	325,00			
27	Idem de Calzadilla.—Cáceres.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría..	730,00			
28	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	365,00			
29	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas municipales..	365,00			
30	Juzgado de 1. ^a instancia é instrucción de Badajoz.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veintinueve años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
31	Idem de 1. ^a id. id. de Sorbas.—Almería..	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	500,00	Idem.....		Idem.
32	Idem de 1. ^a id. id. de Huelva.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	600,00	Idem.....		
33	Idem municipal de Martos.—Jaén.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Ser mayor de veinticinco años.
34	Ayuntamiento de Torres.—Teruel.....	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	95,00			
35	Idem de Javaloyes.—Teruel.....	Idem.....		Rocaudador de fondos municipales.....		2 por 100 de cobranza.....		Justificar poder prestar fianza.
36	Idem de Alatoz.—Albacete.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría..	500,00			
37	Idem de Torrecilla de Alcañiz.—Teruel..	Idem.....	1. ^a	Alguacil Voz pública...	250,00			
38	Juzgado municipal de Enguera.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años.
39	Ayuntamiento de Vallfogona.—Gerona..	Idem de la 4. ^a Región.....	1. ^a	Idem.....	365,00			
40	Idem de Corbera.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas municipales de campo.....	500,00			
41	Idem de Gotor.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Guarda municipal.....	365,00			
42	Diputación provincial de Santander.—Carretera de Rivero á las Caldas de Besaya.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Peón caminero.....	700,00			No exceder de la edad de cuarenta años.
43	Juzgado de 1. ^a instancia é instrucción de Villafranca del Bierzo.—León.....	Idem de la 7. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
44	Audiencia territorial de Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	900,00	Idem.....		Idem.
45	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	650,00	Casa-habitación..		
46	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial.....	Idem.....	1. ^a	Enfermero.....	821,25			
47	Idem id. de Lugo.....	Idem de la 8. ^a Región.....		Peón auxiliar de jardinero.....	638,75			
48	Intendencia militar de la 8. ^a Región.—Edificios militares de Tuy.—Pontavedra.....	Idem.....	2. ^a	Conserje.....	35 mensuales...			
49	Diputación provincial de Lugo.—Imprenta.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de rueda.....	743,25			
50	Idem id.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza.....	750,00			

51	Juzgado de 1.ª instancia 6 instrucción de Villalba.—Lugo.....	Idem.....	2.ª	Aguacil.....	540,00	Derechos de arancel.....	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Idem.
52	Idem de 1.ª Id. Id. de Vivero.—Idem....	Idem.....	2.ª	Idem.....	540,00	Idem.....	

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
 3.ª Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación, con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.ª No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.
 Madrid, 30 de Julio de 1910.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS.

Bajo operción de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe de Tribunal que se señala, se les cita, llámanse y emplazan, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Jefe ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8738

NÚÑEZ GARCÍA, Jefe, natural de Valverde de Campoo, doctado soltero, jornalero, de veintinueve años, hijo de Marcelino y de Florencia; domiciliado últimamente en Zaratán; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valladolid con el fin de recibirle indagatoria en dicha causa. 6440

8794

PADRILLA PALENCIA, Demetrio; natural de Novales, término municipal de Alfoz de Llorido, partido de Torrelavega, provincia de Santander, de estado casado, profesión industrial y zapatero, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, grueso, color rubio; domiciliado últimamente en la villa de Cartes; procesado por este Juzgado en causa sobre disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Torrelavega, con el fin de ingresar en la Carcel del partido á extinguir la pena impuesta. 6439

8795

PARRA GONZÁLEZ, Francisca, alias Tragedoñas; natural de Borvós, de estado soltero, profesión cochero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle Campana, número 28; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, calle Almirante Apodaca, número 2. 6438

8795

PENA FRAGA, José, hijo de Juan y de María, natural de la parroquia de Santa María de Orriñeira, Ayuntamiento y partido del mismo nombre, soltero, jornalero, de dieciséis años de edad, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, boca regular, color bueno; vista pantalon de pana, chaleco de pino color gris y chaqueta de pino negro, usa botinas de cuero, gorra de visera color gris, sin más señas personales; domiciliado últimamente en esta ciudad, barrio del Fuentig, procesado por robo, en causa del Juzgado de Lugo; comparezca en término de diez días, ante esta Audiencia. 6438

8797

PEREZ LORENZO, Venancio (a) Sordillo; natural de Ley, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión panadero, de estado soltero, profesión pa-

(Continúa en la pág. 328)

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA														
				GANADO						Perros.....	Gatos.....	Aves.....	Omnívoros.....					
				Caballos.....	Mulas.....	Asnos.....	Vacunos.....	Lanar.....	Ovinos.....									
Segovia.....	Torrealla del Pinar.....	Viruela.....	Octubre.....					20										
—	Santa Marta.....	Idem.....	Idem.....					3										
—	Alconada.....	Idem.....	Idem.....					8										
Teruel.....	Monteagudo.....	Viruela.....	2 Septiembre.....					65										
—	Bollo.....	Idem.....	Idem.....					116										
—	Castellón.....	Idem.....	26 Mayo.....					204										
—	Hijar.....	Idem.....	28 Septiembre.....					30										
Toledo.....	Capital.....	Cisticercosis.....	25 Octubre.....															
—	Burguillos.....	Viruela.....	12 ídem.....															
—	Puigar.....	Idem.....	28 ídem.....															
—	Cebolla.....	Carbunco bacteridiano.....	16 ídem.....															
Valencia.....	Chelva.....	Mal rojo.....	Octubre.....															
—	Cheste.....	Idem.....	Idem.....															
—	Capital.....	Idem.....	Idem.....															
—	Pedralva.....	Rabia.....	Idem.....															
—	Benaguacil.....	Idem.....	Idem.....															
—	Ayora.....	Sarna.....	Idem.....															
—	Pedralva.....	Carbunco bacteriano.....	Idem.....															
—	Capital.....	Idem.....	Idem.....															
—	Pedralva.....	Cólera.....	Idem.....															
—	Calles.....	Idem.....	Idem.....															
—	Pedralva.....	Neumoenteritis.....	Idem.....															
—	Benaguacil.....	Idem.....	Idem.....															
—	Chelva.....	Viruela.....	Idem.....															
—	Puzol.....	Idem.....	Idem.....															
—	Chelva.....	Giosopeda.....	Idem.....															
—	Benagabe.....	Idem.....	Idem.....															
—	Domello.....	Idem.....	Idem.....															
—	Capital.....	Tuberculosis.....	Idem.....															
Vizcaya.....	Guernica.....	Carbunco bacteridiano.....	14 Octubre.....															
—	Valmaseda.....	Idem.....	12 ídem.....															
—	Guernica.....	Tétanos.....	19 ídem.....															
—	Marquina.....	Tuberculosis.....	18 ídem.....															
—	Durango.....	Carbunco bacteriano.....	11 ídem.....															
—	Valmaseda.....	Perineumonía.....	19 ídem.....															
Zamora.....	Corcoses.....	Viruela.....	Septiembre.....					39										
—	Morales del Rey.....	Carbunco bacteridiano.....	Octubre.....															
—	Paramontanos de Tabara.....	Idem.....	Idem.....															
—	Villaralbo.....	Neumoenteritis.....	Idem.....															
Zaragoza.....	Novillas.....	Viruela.....	6 Octubre.....															
—	Utebo.....	Idem.....	30 ídem.....					189										
—	Pina.....	Idem.....	6 ídem.....															
—	Bañete.....	Idem.....	2 ídem.....					31										
—	La Almunia.....	Idem.....	8 ídem.....															
—	Urrea de Jalón.....	Idem.....	6 ídem.....															
—	Capital.....	Idem.....	10 ídem.....					150										
—	Jaraba.....	Idem.....	9 ídem.....															
—	Murero.....	Idem.....	13 ídem.....															
—	Torres de Berellán.....	Idem.....	13 ídem.....															
—	Caspe.....	Idem.....	24 ídem.....					60										
—	Bielsa.....	Idem.....	2 ídem.....															
—	A. Monacid.....	Idem.....	2 ídem.....															
—	Canatorao.....	Idem.....	25 ídem.....															
—	Sástago.....	Idem.....	25 ídem.....					250										
—	Chipriana.....	Idem.....	1.º ídem.....															
—	Pineque.....	Idem.....	31 ídem.....					14										
—	Caspe.....	Mal rojo.....	1.º ídem.....															
—	Maella.....	Idem.....	21 ídem.....															
—	Escatrón.....	Idem.....	1.º ídem.....															
—	Capital.....	Carbunco bacteriano.....	10 ídem.....															
—	Daroca.....	Idem.....	1.º ídem.....															
—	Capital.....	Tuberculosis.....	10 ídem.....															
—	Aguilón.....	Rabia.....	20 ídem.....															
TOTALES.....								1		24.016		339	3					

ENFERMEDADES	ANTERIORES AL MES DE OCTUBRE		MES DE OCTUBRE	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Neumocentritis infecciosa.....	72	57	416	232
Mal rojo.....	262	163	835	411
Pasteurellosis.....	1	1	5	4
Viruela.....	5.933	191	6.057	453
Sarna.....	3	3	448	6
Carbunco bacteriano.....	82	78	333	312
Idem bacteriano.....	»	»	14	14
Peripneumonia.....	»	»	11	11
Tuberculosis.....	»	»	15	15
Difteria y cólera aviar.....	»	»	507	457
<i>Suma y sigus.</i>	4.353	495	8.671	1.970

NOTA.—Han enviado parte negativo las Inspecciones de Alava, Albasete, Baleares, Canarias, Coruña, Huesca, Lórida, Orense y Farragona y Valladolid.
Madrid, 14 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

verdero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Bouzas, partido de Vigo; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado. 6441

8792

PORTERO CANECO, José (a) Montilla; hijo de Francisco y Candelaria; de dieciséis años, natural de Montilla, de oficio albañil; soltero; domiciliado últimamente en Córdoba, calleja del Soldado, número 5; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de esta capital, para notificarle auto de procesamiento y recibirle inquisitoria. 6358

8793

PRIETO FERNANDEZ, Eulalia; de sesenta años, viuda, natural de Santander; domiciliada últimamente en la calle de San Bernardino, de Madrid, número 2; portera; comparecerá el día 22 de Julio próximo, á las once, ante el Tribunal municipal de la Universidad, calle de la Hadera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por las lesiones que padeció. 6391

8800

QUINTANA GONZALEZ, Rafael; hijo de Cristóbal y de Tomasa, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, casado con Eulalia Ascerino, jornalero, de veintidós años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro y visto al uso del país; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Guía, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, con objeto de que ingrese en la Cárcel, de este partido por haberse decretado su prisión provisional. 6430

8801

REINA LUQUE, Francisco; hijo de Azahar y de Aires, natural de Salónica (Turquía), estado casado, profesión vendedor ambulante de treinta y tres años, sin que consten ningunas de sus señas particulares; domiciliado últimamente en Puente Genil; rematado en causa por estafa, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 6358

8802

RIVAS, Manuela; de estado viuda, profesión directora, de cuarenta y cinco años;

domiciliada últimamente en esta ciudad; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz. 6427

8803

RODRIGUEZ CUDEIRO, José María; natural de Santa María de Villiquinte, Municipio de Carballedo, soltero, labrador, de dieciocho años, hijo de Bruno y Nieves; domiciliado últimamente en Villiquinte, estatura elevada con relación á su edad, color bueno, ojos, pelo y cejas negros, carece de barba; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, boina azul, y calza zuecos; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Vázquez; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ochantada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 6398

8804

RUEDA TORRES, José; natural de Alozaina, de estado soltero, profesión carpintero, de veinteaños; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ecija. 6401

8805

RUFAT LLOVERA, Lisardo; natural de Menarguons, de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Termon; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Berga. 6352

8806

RUS GARCIA, Asensio; hijo de Liborio y Angeles, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión calderero, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en la Alameda de San Carlos, 12, bajos; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de cinco días, ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona. 6426

8807

SANGUESA BARCOS, Teresa; de estado soltera, profesión operaria de fábrica, de dieciséis años de edad; domiciliada últimamente en la carretera Port, 26, tienda, (Barcelona); procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona, Escribanía del

señor Aracil, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan). 6349

8808

SOLER CASANDALIGA, Juan; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sampedor (provincia de Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente despejada, aire libre, producción sana; señas particulares, algunas picazones en el rostro; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de desertación; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Bernal Zapata, Comandante del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, en Zaragoza.—Zaragoza, 27 de Junio de 1910.—José Bernal. JG—8039

8809

TERCENO DELGADO, D. Josea; hija de Celedonio y de María, natural de Villсандino (provincia de Burgos), soltera, de veintidós años de edad; domiciliada últimamente en Valladolid; profesión las labores de su sexo; procesada por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Bilbao. 6420

8810

TOMÁS AMIGO, Heliodoro, no consta el apodo, hijo de María del Pilar; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión panadero, de diecinueve años, desconociéndose sus señas y traje; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, para hacerle saber el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria. 6387

8811

TORRES GARCIA, Aurelio; de estado soltero, profesión Profesor de instrucción primaria, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Almedóvar del Campo; procesado por desobediencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almedóvar del Campo. 6421

8812

TORRES GARCIA, Domingo; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós

MEN

ENFERMEDADES	ANTERIORES AL MES DE OCTUBRE		MES DE OCTUBRE	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
<i>Sumas anteriores</i>	4.353	485	8.671	1.970
Glosopeda.....	>	>	1.386	148
Neumonía contagiosa.....	5	3	5	5
Muermo.....	>	>	5	2
Rabia.....	3	3	30	30
Cisticercosis.....	>	>	11	9
Tétanos.....	>	>	1	1
Triquinosis.....	>	>	5	5
TOTAL GENERAL	4.361	491	10.114	2.170

Soria.—No han enviado datos las Inspecciones de Alicante, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Murcia, Pontevedra, Sevilla,

años, no sabe leer ni escribir, y Miguel Terés Camarasa, de Juan y Ramona; de estado soltero, profesión no consta, de diecisiete años, sí sabe leer y escribir; ambos sin naturaleza ni vecindad conocida; procesados por hurto; comparecerán, en término diez días, ante el señor Juez instructor de Castellón de la Plana. 6395

8318

TRUJILLO MARTIN, Pedro; natural de Sevilla, de veinte años; domiciliado en Sevilla, calle de Carranza, número 4, barrio de la Macarena; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cazalla. 6355

8314

ZAMORA, Terencio; expósito, de dieciséis años de edad, alto, fuerte, moreno, pelo negro; viste pantalón de pana color café, muy deteriorado; blusa clara, boina, botas negras, malas; domiciliado últimamente en Moras Verdes; procesado por tentativa de robo y lesiones; el que comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo. 6396

Audiencias territoriales.

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico forense de la Administración de justicia del Juzgado del distrito de Serranos, de esta ciudad, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del señor Presidente de la Sala de vacaciones, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia.

Valencia, 26 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Mur. JO=7206

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me halló instruyendo por hurto de una rucha, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 20 al 21 del actual del sitio del Piñón, de este término, propiedad de Francisco Osorio Rosado, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentra, si no justificaran su legítima adquisición; poniéndola, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una rucha de cuatro años de edad, pelo pardo obscuro, sin hierro.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Julio de 1910.—Alejandro Alvarez.—Manuel Rodríguez. JO=7210

ANDEJAR

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo contra Dionisio Arguillarena Ochoa, natural de Laredo, cuya vecindad no consta, por haberle sido ocupado un mulo, cuyas señas al final se expresan, por suponerlo de ilegítima procedencia, he acordado expedir el presente edicto, por el cual se llaman á los que se consideren dueños del mismo para que, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de reconocerlo y acreditar su propiedad, y hecho se le entregue en calidad de depósito hasta la terminación de dicho sumario; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Señas de la caballería.

Un mulo de diez á doce años, alzada un dedo sobre la marca, pelo castaño obscuro, con lunares blancos en el lomo y algunos en la frente, señales en la paletilla

lla y algunos pelos blancos, rozado de la cruz y en buen estado de carnes y esquilado de algunos días.

Dado en Andújar á 25 de Julio de 1910. Pedro Toboso.—P. M. de S. S.ª, Pedro de la Vega. JO=7209

BARCO DE AVILA

D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de causa que se instruye en este Juzgado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de una potra de tres años, de más de siete cuartas, pelo negro, preñada del contrario, á parir, sin hierro; tiene unos pelos blancos en la frente, y crines blancas en el cuello y en una pata pelos blancos del son de la manca.

Otra potra de dos años, hierro de P en la nalga derecha, un poco inclinado hacia delante.

Una yegua de siete años de edad, pelo castaño claro, calzada de las patas, careta y estrellada, de menos de seis cuartas de alzada, preñada del natural.

Fueron sustraídas en la noche del 25 de Abril último de las casas de ganado de sus dueños Marcelino Martín, Felipe Hernández y Cayetano Fernández, del pueblo de Aizhuella.

Así como á la detención de las personas en cuyo poder se encontrasen dichos semovientes, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Barco de Avila, 25 de Julio de 1910.—Aureliano Bragado.—P. S. M. Benito de Solís. JO=7212

CAMPILLOS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de cuatro caballerías, que fueron sustraídas del sitio llamado partido Palma de Sierra de Yeguas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del 18 actual; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una potra de quince meses, negra.

Un mulo rojo, de nueve años, de regular alzada y con el siguiente hierro en el lado izquierdo de la culata, A. C.

Otro mulo bragado, castaño, de marca, de once años y sin hierro.

Otro mulo castaño, algo blanco por la barriga, de nueve años, alzada regular y sin hierro.

Dado en Campillos á 21 de Julio de 1910.—Tomás García.—José García.

JO—7217

FUENTE OBEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial se averigüe quién sea el cadáver de un hombre encontrado en la dehesa de Puente Blanca, término de Bémez, que de medio cuerpo para arriba estaba sólo en esqueleto, roído de los dichos, teniendo sólo de ropas restos de una camisa, una faja negra, pantalón de pana del mismo color y una manta á cuadros blancos y azules; el cual no ha podido ser identificado, y se invita á cualquier persona que pueda aportar algún dato y á la averiguación de las causas de su muerte, á que personalmente ó por escrito las comunique á este Juzgado en instrucción, con todos los pormenores que conozca.

Dado en Fuente Obejuna á 16 de Julio de 1910.—José James.

JO—7174

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañoto y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dos burros, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 8 al 9 de Junio último le fueron hurtados al vecino de esta ciudad Pedro Valera Lucas, en el sitio Naranjal, de este término, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Uno de diez años, entre dos cuerpos, ruco, pardo, sin seña particular.

Otro burro de siete años, entre dos cuerpos, ruco obscuro, y como señas particulares, tiene el rabo corto y torcido, y señales de haber tenido rodilleras.

Dado en La Carolina á 25 de Julio de 1910.—Buenaventura Sánchez.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—7176

MONTORO

D. Luis Rodríguez Caboras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de unas once arrobas de aceite y seis de turbios, de Juan Majuelos Amor; una arroba y cuarto de aceite y turbios de Ildefonso Majuelos Amor; tres arrobas de entre claro y turbios, de Antonio Cañadillas Lara, y dos ó tres arrobas de aceite entre claro y turbios, de Matilde Fernández Mazuelas; cuyos caldos fueron robados de unas tanzas en que estaban contenidos, en el molino de San Judas, pago del Madroñal, sierra de este término de esta ciudad, del día 3 al 5 de Mayo último; y

caso de ser habidos dichos caldos, sean puestos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda sobretal hecho.

Dado en Montoro á 8 de Julio de 1910. Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—7181

MURCIA—CATEDRAL

D. Enrique de Iturriaga y Añbarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente hace saber: Que á mérito de solicitud deducida por el comerciante de esta plaza D. Angel Tomás López, la que ha formulado en concepto de pobre y correspondió á este Juzgado, por auto del día de ayer se le ha declarado en estado de suspensión de pagos, acordándose la convocación de sus acreedores resultantes del pasivo, para celebrar junta general á fin de discutir y votar la proposición de convenio presentada, cuyo acto se ha señalado para el 29 de Octubre venidero, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; sito en el Plano de San Francisco, antiguo edificio Almuñi contiguo á esta Audiencia Provincial, al que habrán de concurrir aquéllos por sí ó por medio de apoderados con poder bastante para unirle á los autos y los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos á la junta, con prevención de que á los que no comparezcan les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á 23 de Junio de 1910. Enrique de Iturriaga.—Auto mí, José Franco.

JC—247

RUTE

D. José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una potra de tres años, entrapelada, alzada mediana, lucero en la frente y rabina, desaparecida en la noche del 20 del actual de las rastrojeras de la Viña Coronda, sita en la Aldea de Zambra, de este término municipal, de la propiedad de Andrés Nieto López, habitante en la huerta denominada del Pavero, término de esta villa, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á 28 de Julio de 1910.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Llamul.

JO—7228

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 861 del año actual, por lesiones, y contra Josefa Tuels Sanz y Ana García González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública, y Josefa Tuels Sanz y Ana García González, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefa Tuels Sanz y Ana García González, á la pena de seis días de arresto menor á cada una, represión y pago de las costas por mitad, y notifíquese este fallo á la primera por medio de cédula y á la segunda por medio de edictos que se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y sirva de notificación en forma á la denunciada Ana García González, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 7 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—7191

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 884 de orden del corriente año, contra Andrés Martínez Navarro, por interceptar el paso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos don Manuel Domínguez y D. Vicente Sánchez Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Martínez Navarro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Andrés Martínez Navarro, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de inoportunidad, el apremio personal correspondiente; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Domínguez.—Vicente Sánchez Serrano.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Martínez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 10 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—6985

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 948 del año actual, por lesiones, y contra José Rón N. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos

D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rón N. de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Rón N. á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Rón N., expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 7 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—7192

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.305 del año actual, por malos tratos, y contra Inocencia Puente Yabos y Josefa Muñoz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Inocencia Puente Yabos y Josefa Muñoz, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Inocencia Puente y Yabos y Josefa Muñoz á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Inocencia Puente Yabos y Josefa Muñoz Muñoz, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 14 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—7196

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.004 del año actual, por interceptar el paso, y contra Luis Fernández Salesas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez

D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Manuel Zarandíeta, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández Salesas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Luis Fernández Salesas, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Manuel Zarandíeta.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Fernández Salesas, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 18 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—7199

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.206 del año actual, por vejación, y contra Celedonio Fontano Ordóñez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez Serrano y D. Lorenzo Díez, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Celedonio Fontano Ordóñez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Celedonio Fontano Ordóñez, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil y se declara el comiso de la moneda falsa intervenida, á la que se dará el destino prevenido.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Vicente Sánchez Serrano.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Celedonio Fontano Ordóñez, expido el presente visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 18 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—7200

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.033 del año actual, por vejación, y contra Antonia Alcázar Sirvent y José Ajenjo Cámara, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Alcázar Sirvent y José Ajenjo Cámara, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Ajenjo Cámara y Antonia Alcázar Sirvent, á la pena de treinta pesetas de multa, á cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios del Juzgado, y se publicarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Antonia Alcázar Sirvent y José Ajenjo Cámara, expido el presente visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 9 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—7194

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.023 del año actual, por malos tratos, y contra Pedro López y Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Domínguez y D. Vicente Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro López Domínguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro López Rodríguez, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Domínguez.—Vicente Sánchez Serrano.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro López Rodríguez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 18 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—7198

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.258 del año actual, por turbar el orden en espectáculo público, y contra Doroteo Sanz Delgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Doroteo Sanz Delgado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Doroteo Sanz Delgado, á la pena de seis días de arresto, 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Doroteo Sanz Delgado, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 19 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—7202

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.186 del año actual, por malos tratos, y contra Petra Vega Lago y Manuel Yáñez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Petra Vega Lago y Manuel Yáñez Sán-

chez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel Yáñez Sánchez y Petra Vega Lago, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno de ellos con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio, y notifíqueseles este fallo por medio de edictos que se publicarán en la forma acostumbrada al primero, y por medio de cédula que se expedirá al Alguacil á la segunda.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Yáñez Sánchez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 12 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: A. Ortega y Soler. JO—7195

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.031, del año actual, por escándalo, y contra Paula Rodríguez Estévez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Domínguez y D. Vicente Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Paula Rodríguez Estévez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Paula Rodríguez Estévez, á la pena de veinticinco pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y costas; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega

y Soler.—Manuel Domínguez.—Vicente Sánchez Serrano.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Paula Rodríguez Estévez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 18 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—7201

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 988 del año actual, por infracción del reglamento de Policía de Ferrocarriles y contra Antonio Mendoza Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Mendoza Ruiz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Mendoza Ruiz, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, al apremio personal correspondiente y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y absolvemos libremente á Antonia Garrido Fernández por no resultar cargo alguno contra ella y á su hermana Dolores Garrido por el mismo concepto.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales Sacristán.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Mendoza Ruiz, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 2 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: A. Ortega y Soler. JO—7190